
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1995**

12

**MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1995

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de OO.PP.	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
	INGRESOS	3.257.664	388.670.112	3.487.739	384.741	1.264.004	397.064.260
01	Ingresos de Operación	4.159	41.980.092	3.629	157.640	-	42.145.520
04	Venta de Activos	5.401	309.886	7.885	2.160	3.454	328.786
06	Transferencias	-	21.604	-	-	-	21.604
07	Otros Ingresos	9.182	1.150.402	341.325	540	2.160	1.503.609
08	Endeudamiento	-	17.612.497	-	-	-	17.612.497
09	Aporte Fiscal	3.228.922	327.370.131	3.130.900	210.566	1.253.390	335.193.909
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	3.964	-	3.964
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	225.500	4.000	9.871	5.000	254.371
	GASTOS	3.257.664	388.670.112	3.487.739	384.741	1.264.004	397.064.260
21	Gastos en Personal	2.098.393	19.989.500	1.337.000	210.566	588.880	24.224.339
22	Bienes y Servicios de Consumo	585.465	2.245.022	239.628	-	161.617	3.231.732
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	61.739	-	61.739
24	Prestaciones Previsionales	4.321	654.892	-	-	-	659.213
25	Transferencias Corrientes	109.464	-	-	15.063	864	125.391
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	21.711.820	-	-	-	21.711.820
31	Inversión Real	440.021	228.446.601	1.899.111	62.652	497.643	231.346.028
32	Inversión Financiera	-	-2.156.059	-	-	-	-2.156.059
33	Transferencias de Capital	-	42.988.767	-	-	-	42.988.767
50	Servicio de la Deuda Pública	-	74.563.131	-	-	-	74.563.131
60	Operaciones Años Anteriores	3.000	21.830	1.000	1.000	3.000	29.830
70	Otros Compromisos Pendientes	7.000	54.020	1.000	2.000	2.000	66.020
90	Saldo Final de Caja	10.000	150.588	10.000	31.721	10.000	212.309

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.257.664
01		INGRESOS DE OPERACION		4.159
04		VENTA DE ACTIVOS		5.401
	41	Activos Físicos		5.401
07		OTROS INGRESOS		9.182
	79	Otros		9.182
09		APORTE FISCAL		3.228.922
	91	Libre		3.228.922
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.257.664
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.098.393
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	585.465
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.321
	30	Prestaciones Previsionales		4.321
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.464
	31	Transferencias al Sector Privado		109.464
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		109.464
31		INVERSION REAL		440.021
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.732
	51	Vehículos		33.540
	53	Estudios para Inversiones		309.237
	61	Inversión Región I		5.509
	62	Inversión Región II		10.262
	63	Inversión Región III		1.933
	64	Inversión Región IV		10.910
	65	Inversión Región V		6.265
	66	Inversión Región VI		8.750
	67	Inversión Región VII		5.476
	68	Inversión Región VIII		8.642
	69	Inversión Región IX		3.079
	70	Inversión Región X		5.293
	71	Inversión Región XI		5.833
	72	Inversión Región XII		2.539
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		7.021
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		7.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	45
	Mediante resolución, el Ministro de Obras Públicas podrá reasignar las dotaciones máximas de vehículos definidas para sus organismos dependientes, con copia a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para los fines pertinentes.		
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	583
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	18.920
	- Miles de \$:	25.720
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	47.600
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	81.400
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas (01)

Administración y Ejecución de Obras Públicas (02)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.145.702
01		INGRESOS DE OPERACION		8.769
04		VENTA DE ACTIVOS		16.075
	41	Activos Físicos		16.075
06		TRANSFERENCIAS		21.604
	61	De Organismos del Sector Privado		21.604
	001	Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.		21.604
07		OTROS INGRESOS		125.302
	75	Donaciones		43.208
	79	Otros		82.094
09		APORTE FISCAL		65.955.952
	91	Libre		55.291.822
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.664.130
11		SALDO INICIAL DE CAJA		18.000

		GASTOS		66.145.702
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.884.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	507.512
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		35.873
	30	Prestaciones Previsionales		35.873
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05	5.941.045
31		INVERSION REAL		2.251.116
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		86.415
	51	Vehículos		50.769
	53	Estudios para Inversiones		2.076.125
	74	Inversiones no Regionalizables		37.807
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	42.843.576
	85	Aportes al Sector Privado		42.843.576
	001	Empresas de Obras Sanitarias S.A.		3.456.608
	002	Empresa Metro S.A.		39.386.968
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		10.664.130
	91	Deuda Pública Externa		10.664.130
	001	Intereses		4.661.718
	002	Amortizaciones		6.002.412
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.950
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 (Glosa común a los programas 02, 03, 04, 06 y 07 de la Dirección General de Obras Públicas).
Los Decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre de 1994, conforme al artículo 5° de esta ley, podrán superar los montos asignados en los ítem 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de programas de inversiones de carácter nacional, del ítem 78 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero de 1995.
- 02 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes direcciones:

Dotaciones máximas
De personal De vehículos

- Administración y Ejecución de Obras Públicas	552	8
- Fiscalía	59	1
- Planeamiento y Urbanismo	147	18
- Contabilidad y Finanzas	437	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 1995, correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.195
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	100.640
	- Miles de \$:	72.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	66.100
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	62.330
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	21.500
05	Recursos destinados a realizar inversión en programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 416.200 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, este último monto se distribuirá a nivel regional.		
	En el mes de diciembre de 1994, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por Región para el año 1995, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios, y los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación.		
	A más tardar en el mes de enero de 1995, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente.		
	La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las Empresas de Obras Sanitarias de la respectiva región o sus concesionarias.		
	Por Decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título a las municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa de Obras Sanitarias.		

Con todo, los recursos correspondientes a los proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1994 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

06

Con cargo a este ítem se transferirán a las Sociedades Anónimas de Servicios Sanitarios y a Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones en el sector sanitario en las diferentes regiones del país, y en el Proyecto Línea 5 de Metro S.A., respectivamente.

El monto de los recursos que corresponda a cada sociedad será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, suscrito además, por el Ministro de Hacienda.

Durante el mes de diciembre de 1995, y mediante igual procedimiento, se fijará el monto de los recursos efectivamente percibidos por cada Empresa de Servicios Sanitarios y por Metro S.A., las cuales los registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.584.585
01		INGRESOS DE OPERACION		9.182
04		VENTA DE ACTIVOS		5.401
	41	Activos Físicos		5.401
07		OTROS INGRESOS		18.363
	79	Otros		18.363
09		APORTE FISCAL		3.535.139
	91	Libre		3.535.139
11		SALDO INICIAL DE CAJA		16.500
		GASTOS		3.584.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.634.000

22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.202
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		16.237
	30	Prestaciones Previsionales		16.237
31		INVERSION REAL		1.853.606
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.523
	51	Vehículos		43.208
	53	Estudios para Inversiones		82.310
	61	Inversión Región I		136.320
	62	Inversión Región II		9.074
	65	Inversión Región V		32.406
	66	Inversión Región VI		39.103
	70	Inversión Región X		59.410
	71	Inversión Región XI		247.904
	72	Inversión Región XII		818.784
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		61.571
	74	Inversiones no Regionalizables		302.993
32		INVERSION FINANCIERA		-112.340
	83	Anticipos a Contratistas		-112.340
	001	Anticipos a Contratistas		118.821
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-118.821
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-112.340
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.880
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	415
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. En ningún caso, la exención prevista en esta glosa permite exceder el gasto total autorizado para el pago de remuneraciones de la dotación máxima del personal		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	18.045
	- Miles de \$:	5.894
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	43.650
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.100
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Riego (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.259.014
01		INGRESOS DE OPERACION		84.255
04		VENTA DE ACTIVOS		36.726
	41	Activos Físicos		36.726
07		OTROS INGRESOS		21.604
	79	Otros		21.604
08		ENDEUDAMIENTO		6.594.560
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.594.560
	001	Crédito BIRF N° 3.528 - CH		4.758.237
	002	Crédito O.E.C.F. - Japón - Laja Diguillín		1.836.323
09		APORTE FISCAL		12.500.869
	91	Libre		12.153.517
	92	Servicio de la Deuda Pública		347.352
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.000
		GASTOS		19.259.014
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.482.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	218.632
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.323
	30	Prestaciones Previsionales		17.323
31		INVERSION REAL		17.026.908
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.443
	51	Vehículos		19.443
	52	Terrenos y Edificios	04	5.401
	53	Estudios para Inversiones		810.317
	61	Inversión Región I		140.425
	62	Inversión Región II		194.434
	63	Inversión Región III		21.604
	64	Inversión Región IV		1.643.293
	65	Inversión Región V		1.630.007
	66	Inversión Región VI		111.260
	67	Inversión Región VII		386.708
	68	Inversión Región VIII		486.085
	69	Inversión Región IX		48.609
	71	Inversión Región XI		21.604
	72	Inversión Región XII		141.505
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		32.406
	74	Inversiones no Regionalizables	05	59.910
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		11.254.454
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.080
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.080

33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.191
	86	Aportes a Organismos del Sector Público	145.191
		001 Comisión Nacional de Riego	83.175
		002 Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	62.016
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	347.352
	91	Deuda Pública Externa	347.352
		001 Intereses	347.352
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	7.020
90		SALDO FINAL DE CAJA	10.588

GLOSAS:

01	Incluye:		
	- Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	447
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. En ningún caso, la exención prevista en esta glosa permite exceder el gasto total autorizado para el pago de remuneraciones de la dotación máxima de personal.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	21.687
	- Miles de \$:	17.920
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	131.330
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.700
04	Recursos destinados al pago de expropiaciones correspondientes a obras ejecutadas antes del 30 de junio de 1984. Además, con cargo a este ítem se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 752 del Código de Procedimiento Civil, respecto de las sentencias ejecutoriadas atinentes a este organismo sobre la materia.		
05	Incluye \$ 34.680 miles, para gastos derivados de las funciones del servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.035.712
01		INGRESOS DE OPERACION		41.739.622
04		VENTA DE ACTIVOS		243.043
	41	Activos Físicos		234.401
	42	Activos Financieros		8.642
07		OTROS INGRESOS		961.369
	79	Otros		961.369
08		ENDEUDAMIENTO		4.590.807
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		4.590.807
	008	Programa Sectorial PICMV III		4.590.807
09		APORTE FISCAL		228.360.871
	91	Libre		165.709.372
	92	Servicio de la Deuda Pública		62.651.499
11		SALDO INICIAL DE CAJA		140.000
		GASTOS		276.035.712
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.597.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.155.802
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		540.094
	30	Prestaciones Previsionales		540.094
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	15.770.775
31		INVERSION REAL		184.657.986
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.406
	52	Terrenos y Edificios	05	32.406
	53	Estudios para Inversiones		1.811.479
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		1.566.275
	61	Inversión Región I		3.581.910
	62	Inversión Región II		4.688.025
	63	Inversión Región III		2.452.031
	64	Inversión Región IV		4.048.552
	65	Inversión Región V		6.766.251
	66	Inversión Región VI		7.012.576
	67	Inversión Región VII		11.448.773
	68	Inversión Región VIII		18.656.005
	69	Inversión Región IX		10.547.203
	70	Inversión Región X		10.160.446
	71	Inversión Región XI		3.736.053
	72	Inversión Región XII		3.730.724
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		16.242.490
	74	Inversiones no Regionalizables		20.361.987
	75	Otros Gastos de Inversión Real	06	1.085.145
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		56.697.249

32		INVERSION FINANCIERA		-477.444
	83	Anticipos a Contratistas		-477.444
		001 Anticipos a Contratistas		13.072.243
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-6.431.127
		003 Recuperación de Anticipos Años Anteriores		-7.118.560
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	07	62.651.499
	91	Deuda Pública Externa		62.651.499
		001 Intereses		23.809.497
		002 Amortizaciones		38.842.002
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		30.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
 - Dotación máxima de vehículos : 780
- 02 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal : 4.573
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Número de horas : 531.036
 - Miles de \$: 354.900
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 577.364
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 10
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 26.000
- 04 En el mes de diciembre de 1994, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos.
 A más tardar en el mes de enero de 1995, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1994 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 Recursos destinados al pago de expropiaciones correspondientes a obras ejecutadas antes del 30 de junio de 1984. Además, con cargo a este ítem se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 752 del Código de Procedimiento Civil, respecto de las sentencias ejecutoriadas atinentes a este organismo sobre la materia.
- 06 Comprende obras en la X y XI Región. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente ley. Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros organismos del Sector Público. Estos recursos se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente a dicha dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.
- 07 Incluye recursos para el servicio de la deuda de créditos contratados para la Carretera Longitudinal Austral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.158.354
01		INGRESOS DE OPERACION		136.104
04		VENTA DE ACTIVOS		3.241
	41	Activos Físicos		3.241
07		OTROS INGRESOS		21.604
	79	Otros		21.604
08		ENDEUDAMIENTO		6.427.130
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.427.130
	001	Crédito BIRF 3426 CH Infraestructura I		6.427.130
09		APORTE FISCAL		10.555.275
	91	Libre		9.655.125
	92	Servicio de la Deuda Pública		900.150
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.000
		GASTOS		17.158.354
21		GASTOS EN PERSONAL	02	736.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	102.617
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		33.483

24	30	Prestaciones Previsionales	33.483
31		INVERSION REAL	16.937.379
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	20.525
	51	Vehículos	13.610
	53	Estudios para Inversiones	270.047
	61	Inversión Región I	164.189
	62	Inversión Región II	102.618
	63	Inversión Región III	129.623
	64	Inversión Región IV	453.680
	65	Inversión Región V	189.033
	66	Inversión Región VI	81.014
	67	Inversión Región VII	340.260
	68	Inversión Región VIII	421.274
	69	Inversión Región IX	43.207
	70	Inversión Región X	1.366.602
	71	Inversión Región XI	207.775
	72	Inversión Región XII	89.115
	74	Inversiones no Regionalizables	136.104
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional	12.908.703
32		INVERSION FINANCIERA	-1.566.275
	83	Anticipos a Contratistas	-1.566.275
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores	-1.566.275
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	900.150
	91	Deuda Pública Externa	900.150
	001	Intereses	900.150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	10.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
	-	Dotación máxima de vehículos	: 17
02	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	: 231
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. En ningún caso, la exención prevista en esta glosa permite exceder el gasto total autorizado para el pago de remuneraciones de la dotación máxima del personal.	
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Número de horas	: 7.095
		- Miles de \$: 3.320
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		- Miles de \$: 29.770
	d)	Convenios con personas naturales	
		- Miles de \$: 10
03	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		- Miles de \$: 1.500

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.486.745
01		INGRESOS DE OPERACION		2.160
04		VENTA DE ACTIVOS		5.400
	41	Activos Físicos		5.400
07		OTROS INGRESOS		2.160
	79	Otros		2.160
09		APORTE FISCAL		6.462.025
	91	Libre		6.462.025
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.000
		GASTOS		6.486.745
21		GASTOS EN PERSONAL	02	656.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	84.257
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.882
	30	Prestaciones Previsionales		11.882
31		INVERSION REAL		5.719.606
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.642
	51	Vehículos		19.443
	53	Estudios para Inversiones		41.047
	62	Inversión Región II		123.267
	65	Inversión Región V		123.142
	68	Inversión Región VIII		213.338
	70	Inversión Región X		368.107
	71	Inversión Región XI		353.396
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		459.081
	74	Inversiones no Regionalizables		68.986
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		3.941.157
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal : 190
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	6.531
	- Miles de \$:	5.950
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.620
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.800

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.487.739
01		INGRESOS DE OPERACION		3.629
04		VENTA DE ACTIVOS		7.885
	41	Activos Físicos		7.885
07		OTROS INGRESOS		341.325
	75	Donaciones		334.304
	79	Otros		7.021
09		APORTE FISCAL		3.130.900
	91	Libre		3.130.900
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		GASTOS		3.487.739
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.337.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	239.628
31		INVERSION REAL		1.899.111
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		47.096
	51	Vehículos		36.726
	53	Estudios para Inversiones		853.170
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		66.415
	74	Inversiones no Regionalizables		895.704
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
----	------------------------------	---	----

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	417
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. En ningún caso, la exención prevista en esta glosa permite exceder el gasto total autorizado para el pago de remuneraciones de la dotación máxima del personal.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	8.381
	- Miles de \$:	9.330
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	83.900
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.800

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		384.741
01		INGRESOS DE OPERACION		157.640
04		VENTA DE ACTIVOS		2.160
	41	Activos Físicos		2.160
07		OTROS INGRESOS		540
	79	Otros		540
09		APORTE FISCAL		210.566
	91	Libre		210.566
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.964
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.871
		GASTOS		384.741
21		GASTOS EN PERSONAL	02	210.566
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	61.739
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.063
	34	Transferencias al Fisco		15.063
	001	Impuestos		15.063
31		INVERSION REAL		62.652
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.487
	51	Vehículos		10.802

31	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos	18.363
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	31.721

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	57
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	7.500
	- Miles de \$:	3.900
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	6.430
	La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos. Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.600

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.264.004
04		VENTA DE ACTIVOS		3.454
	41	Activos Físicos		3.454
07		OTROS INGRESOS		2.160
	79	Otros		2.160
09		APORTE FISCAL		1.253.390
	91	Libre		1.253.390
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.264.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	588.880

22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	161.617
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		864
	31	Transferencias al Sector Privado		540
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		540
	34	Transferencias al Fisco		324
		001 Impuestos		324
31		INVERSION REAL		497.643
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.558
	51	Vehículos		6.481
	53	Estudios para Inversiones		479.604
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	82
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	4.320
	- Miles de \$:	9.430
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	33.830
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	65.616
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.700